

DICTAMEN  
COMITÉ DE SUMINISTRO N° 08/2024  
COMPLEMENTO DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO N° 04/2024

REF.	: CONTRATACION POR EXCEPCION N° 11/2024 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFERICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP
FECHA	: 17 de diciembre de 2024

Me dirijo a la Presidencia, en mi carácter de Titular del Comité de Suministro Público de Petróleos Paraguayos de conformidad a la Resolución PR/EJ/036/2024 de fecha 19 de enero de 2024, a los efectos de complementar el Dictamen del Comité de Suministro N° 04/2024 para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/24 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFERICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP"**.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha emitido observación al proceso de contratación la cual se transcribe a continuación: *Se solicita a la Convocante la ampliación del dictamen con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, en donde se justifique los motivos por el cual no ha sido posible la planificación correspondiente de un proceso convencional, por vía de la excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que con la indicación que el proceso fue realizado por causa de los topes de la Resolución DNCP N° 1430/24, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata u de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria.*

Al respecto la Dirección de Proyectos y Obras (Unidad solicitante y administradora del contrato) manifiesta cuanto sigue:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, punto 2, inciso C de la Ley N° 7021, referente a la justificación de excepciones por urgencias impostergables, se presenta la siguiente justificación para la contratación urgente de los trabajos de pintura de los tanques esféricos de GLP en la Planta de Almacenamiento de Petropar, a fin de garantizar la continuidad operativa y la seguridad de las instalaciones.

Petropar en el marco de la seguridad, eficiencia y operatividad de sus instalaciones, ha identificado la urgente necesidad de llevar a cabo una readecuación integral en su Planta de Almacenamiento de GLP. Este proyecto implica una serie de trabajos técnicos que, de no ejecutarse de manera correcta y oportuna, podrían comprometer tanto la capacidad operativa de la planta como la seguridad de las operaciones.

Con el fin de llevar a cabo esta readecuación, se han gestionado dos procesos fundamentales:

1. Inspección y Readecuación de la Planta de GLP de Petropar.
2. Pintura de los cuatro (4) tanques esféricos de GLP.

Ambos procesos son esenciales para garantizar la operación segura de la planta, por lo que su ejecución debe realizarse de forma coordinada. Estos trabajos, especialmente la readecuación y la pintura, requieren la parada parcial de la planta, lo que implica dejar fuera de servicio el 50% de la capacidad de almacenamiento de GLP, presentando un desafío logístico y operativo importante.

Dada la magnitud de las obras a realizar, la ejecución de los trabajos debe llevarse a cabo simultáneamente y de manera secuencial para minimizar el tiempo de inactividad de la planta y garantizar la operatividad inmediata de las esferas intervenidas. Esto implica que las fases de inspección y readecuación deben ejecutarse de manera sincronizada con las tareas de pintura de los tanques, para lo cual se requiere que ambas actividades estén contratadas y en curso dentro de los plazos previstos.

Es relevante destacar que la adjudicación del proceso de Inspección y Readecuación de la Planta de GLP fue realizada finales de octubre de 2024, conforme se establece en la resolución interna PR/DPO/063/2024, lo que permitió iniciar el trámite para la solicitud de los trabajos de pintura de los tanques.

En consecuencia, la adjudicación del contrato PR/EJ N° 409/24, firmado el 6 de noviembre de 2024, para la "Inspección y Readecuación de la Planta de GLP de Petropar" ha permitido avanzar con la ejecución de los trabajos iniciales. No obstante, para asegurar la ejecución de ambas fases (inspección y pintura) de manera eficaz y sin retrasos, se hace absolutamente necesario proceder con la contratación urgente de los trabajos de pintura de los cuatro (4) tanques esféricos de almacenamiento de GLP, considerando que una vez terminada la inspección y readecuación, los tanques no podrán ser certificados por el INTN considerando que la pintura es un requerimiento indispensable.

La pintura actúa como una barrera protectora que impide que los elementos corrosivos entren en contacto con el metal, previniendo el deterioro estructural de los tanques y prolongando su vida útil, también contribuye a la detección temprana de fisuras o grietas en los tanques, las instalaciones de almacenamiento de GLP están sometidas a estrictas regulaciones de seguridad y medioambientales.

La pintura de los tanques es parte de las prácticas recomendadas para garantizar que se cumplan los estándares nacionales e internacionales de seguridad industrial. El incumplimiento de estas normativas puede acarrear sanciones, multas o incluso la paralización de las operaciones, también ayuda a controlar la temperatura de los tanques de almacenamiento de GLP, las temperaturas extremas pueden afectar la estabilidad de los líquidos almacenados. El uso de pinturas con propiedades reflectantes o aislantes puede reducir el calor absorbido por los tanques, ayudando a mantener condiciones de almacenamiento óptimas y protegiendo el GLP de posibles fluctuaciones térmicas que puedan afectar su calidad o seguridad.

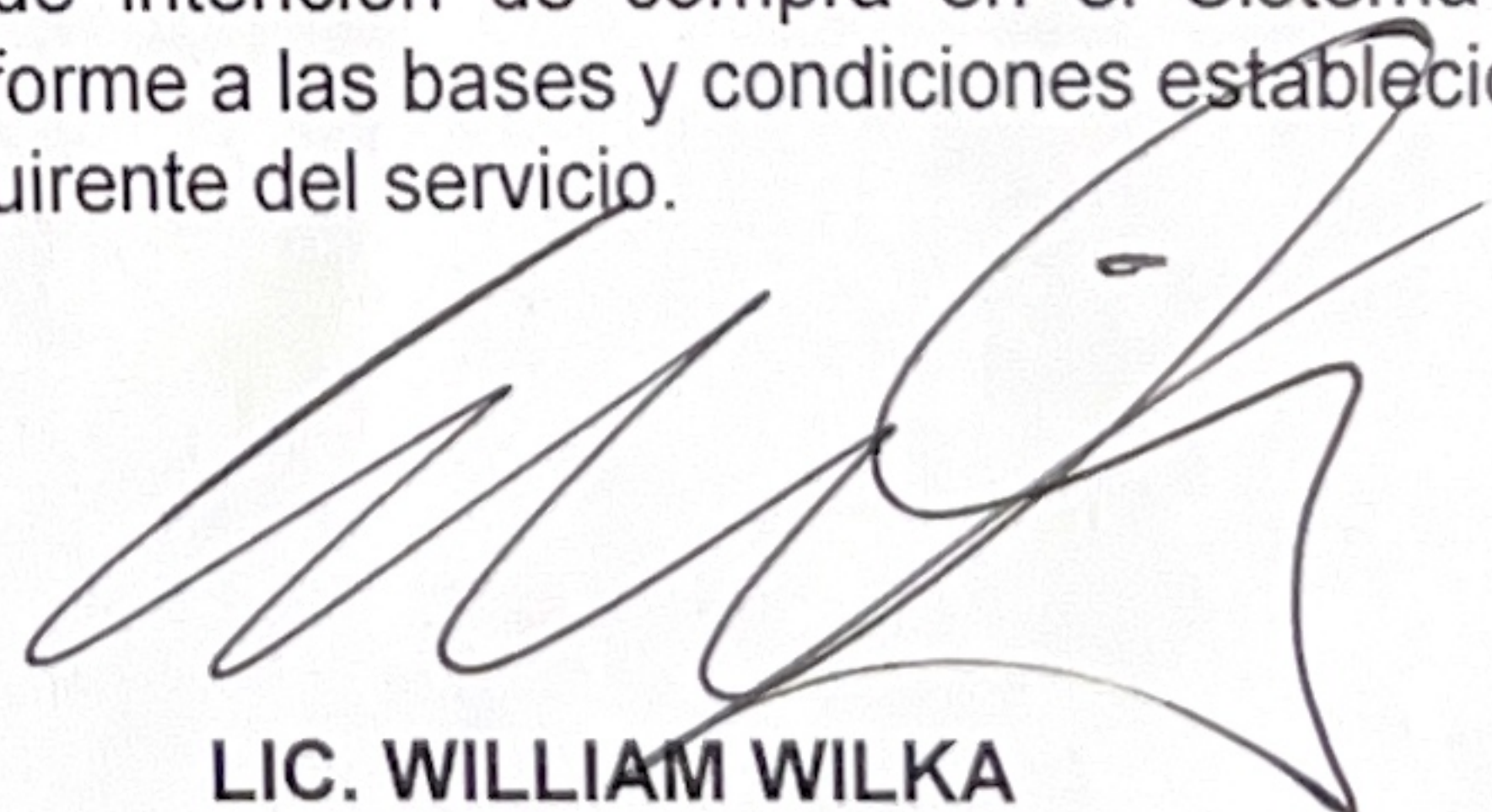
La necesidad de ejecutar ambos procesos de manera simultánea responde a la urgencia operativa y de seguridad que implica la readecuación integral de la planta, en conjunto con la pintura de los tanques esféricos de GLP, que son una parte fundamental de la infraestructura de almacenamiento y que requieren ser recertificados.

La planta de GLP debe estar operativa en el menor tiempo posible para garantizar el suministro continuo de GLP sin comprometer la seguridad de las operaciones ni la calidad del servicio. La paralización de la planta, incluso en un 50% de su capacidad, debe ser gestionada de manera eficiente, por lo que la coordinación entre las fases de readecuación e intervención de los tanques es esencial para evitar demoras que afecten la operatividad general de la planta.

Por lo anterior, se requiere llevar adelante el proceso de pintura de los tanques esféricos de GLP, lo cual permitirá que ambas fases (inspección y pintura) se desarrollen de manera coordinada y eficiente. Esto garantizará el cumplimiento de los plazos establecidos para la readecuación integral de la Planta de Almacenamiento de GLP, así como la continuidad operativa de Petropar, con el objetivo de asegurar la seguridad de las instalaciones y obtener la recertificación por parte del INTN.

Expuestos los fundamentos complementarios y ampliatorios de la Dirección de Proyectos y Obras este Comité considera que se encuentra acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 Numeral 2, inciso c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables*, y el Decreto 2264/24 Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22, procediéndose al aviso de intención de compra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las bases y condiciones establecidas por la Dirección de Proyectos y Obras como unidad requirente del servicio.

Atentamente.



LIC. WILLIAM WILKA  
Titular  
Comité de Suministro Público